

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 4 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUSCRIPCIÓN NACIONAL VOLUNTARIA

PARA ATENDER AL

fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Ptas.	Cts.
Suma anterior...	115.793	14
El Ayuntamiento de Abarca...	20	»
	115.813	14

(Se continuará.)

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 59.

ELECCIONES PARCIALES.

Convocatoria.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 58 de la ley orgánica Provincial, y en uso de las facultades que me confiere el párrafo 2.º del art. 59 de la misma ley, convoco á elección parcial para cubrir dos vacantes extraordinarias por incompatibilidad de los Diputados que antes las desempeñaron, en los distritos de Palencia y Carrión-Frechilla, cuya elección ha de verificarse el Domingo 25 del actual mes de Septiembre, con estricta observancia de los preceptos contenidos en el Real decreto de Adaptación de 5 de Noviembre de 1890 y demás disposiciones vigentes que le sean aplicables; debiendo tener lugar la proclamación

de candidatos y la designación de Interventores el día 18 del mismo mes de Septiembre, y el escrutinio general el día 29 del propio mes.

Palencia 5 de Septiembre de 1898.

El Gobernador,
Leovigildo F. de Velasco.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: El art. 13 del reglamento de 28 de Junio último para la administración y cobranza del impuesto sobre los petróleos y sobre el alumbrado por el gas y la electricidad, creado por la ley de la misma fecha, limitó á un mes el plazo en que debían intentarse y celebrarse los conciertos con los fabricantes de los mencionados fluidos.

Muchas han sido las solicitudes presentadas para la celebración de los contratos, y algunos de éstos han llegado á formalizarse; pero otros, aunque intentados, no han podido otorgarse por no haber aducido los dueños ó representantes de las fábricas todos los datos indispensables para practicar las liquidaciones y deducir el precio respectivo; y algunos fabricantes, por error en la interpretación de la ley y del reglamento, ó porque les ofrecía dudas el alcance de algunas disposiciones legales, han diferido sus instancias hasta recibir contestación á las preguntas y consultas que han formulado.

Urge, pues, ampliar el plazo para celebrar los conciertos, lo cual no perjudicará en lo más mínimo los intereses de la Hacienda, puesto que los fabricantes que se concierten tienen la obligación de recaudar el impuesto y de entregar en las arcas públicas lo recaudado, mediante la re-

tribución de un 3 por 100 como premio de cobranza por el tiempo transcurrido hasta que el concierto empieza á regir.

Los fabricantes que han contratado con los Ayuntamientos el suministro de gas ó de electricidad destinados al alumbrado público, se retraen de concertarse ante el riesgo de que dichas Corporaciones dejen de pagarles el impuesto, sin que les sirva de garantía la eficacia del procedimiento de apremio que podrían emplear contra las Diputaciones y los Ayuntamientos morosos.

No puede desconocerse que la distinta condición de las Corporaciones provinciales y municipales de los particulares exige, respecto á las primeras, el empleo de procedimientos diversos y en extremo dilatorios que, sin permitir llegar á una declaración de insolvencia, tropezarán en muchos casos con obstáculos nacidos del mismo régimen legal á que por sus disposiciones orgánicas están sometidos en su gestión económica, y para vencer los cuales ha de resultar con frecuencia más débil é ineficaz la acción de las Empresas ó fabricantes que la de la Administración pública. Pero, aun reconociéndolo así, como no es dable relevar á las Empresas productoras del deber que terminantemente les impone el artículo 7.º de la ley de 28 de Junio último de verificar en todo caso y sin excepción alguna la recaudación del impuesto, el único medio de conciliar las aspiraciones de los fabricantes con los intereses del Estado que la misma ley pone á su cuidado, es estimar realizada su gestión ejecutiva cuando se demuestre que, intentados los medios de que dispongan como sobrogados en el uso de las facultades coercitivas y por causas ajenas á su voluntad, resulten ineficaces para conseguir el inmediato cobro; en

cuyo caso, y sin perjuicio de continuar la Administración los procedimientos incóados hasta obtener la solvencia de las Corporaciones deudoras, podrán admitirse como data á los fabricantes concertados los débitos de aquéllas, siempre que además acrediten no haber percibido el precio á que tengan derecho por virtud de los contratos de suministro.

Ni la ley ni el reglamento establecen responsabilidad alguna contra los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos que no cumplan la obligación de incluir en sus presupuestos la cantidad á que ascienda el impuesto de que se trata y los recursos para satisfacerlo, ó que, una vez incluidos, los dediquen á cubrir otras atenciones; y es de indudable importancia llenar ese vacío, ya que el natural temor de incurrir en responsabilidades personales, si faltan á lo preceptuado, avivará su celo en el cumplimiento de sus deberes administrativos.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Agosto de 1898.—
SEÑORA: A L. R. P. de V. M.,
Joaquín López Puigcerver.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se proroga hasta el 30 de Septiembre próximo venidero el plazo que el art. 13 del reglamento de 28 de Junio último, dictado para la administración y cobranza del impuesto sobre los petróleos y sobre

el alumbrado por el gas y la electricidad, señala para concertar la Administración con los fabricantes de dichos flúidos el pago del mencionado impuesto. El Ministro de Hacienda podrá disponer la celebración de esta clase de contratos después del 30 de Septiembre próximo, si existieren, á su juicio, motivos que aconsejen la adopción de esta medida.

Art. 2.º Se estimará apurada la gestión ejecutiva de la Empresa ó fabricantes concertados para hacer efectivo el impuesto correspondiente á las Corporaciones provinciales y municipales y dependencias del Estado, y por consecuencia, se admitirán como data los débitos de dichas Corporaciones á los efectos del concierto, sin perjuicio de que la Administración continúe por sí los procedimientos hasta obtener el pago, cuando acrediten que las gestiones realizadas para recaudar el impuesto han resultado ineficaces por causas independientes de su voluntad, y además, que tampoco han percibido el precio del suministro á que tienen derecho por virtud de los contratos con dichas Corporaciones celebrados.

Art. 3.º Cuando los Ayuntamientos no satisfagan las cantidades que deban abonar en concepto de impuesto sobre el gas ó la electricidad destinados al alumbrado público, los Alcaldes y los Concejales serán responsables *in solidum* de las expresadas cantidades, si los Ayuntamientos de que ellos formen parte hubiesen omitido cumplir lo prevenido en el art. 5.º del indicado reglamento de 28 de Junio último, ó si dieran diferente aplicación de la debida á los recursos incluidos en sus presupuestos con destino á la obligación antedicha.

Art. 4.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para llevar á efecto lo mandado en este decreto.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.

UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Ayudante del Director de Museos anatómicos, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, la

cual se anuncia á oposición, en los términos prevenidos en la Real orden de 14 de Noviembre de 1888.

Para ser admitido á la oposición se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veinte años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargo público.
- 4.º Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina, ó aprobados los ejercicios de dichos grados; pero los opositores que se encuentren en este caso y obtengan plaza, deberán adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en dicha Facultad, y consistirán:

1.º En la contestación, en un término que no podrá exceder de una hora, á 10 preguntas, la mitad de Anatomía descriptiva general y patológica, y la otra mitad del Arte de hacer preparaciones de gabinete, sacadas á la suerte de entre un número de 20 por cada opositor.

2.º En ejecutar una preparación anatómica sobre el cadáver, explicando después, en sesión pública, los órganos comprendidos y procedimiento empleado.

3.º Ejecutar una preparación de gabinete, explicando también en sesión pública el procedimiento empleado.

En estos dos últimos ejercicios el opositor contestará á las preguntas y observaciones que respecto á la preparación tuviera á bien hacerle el Tribunal.

Para el desempeño de los dos ejercicios anteriores, el opositor elegirá entre los temas sacados á la suerte de entre el número de 10 por cada opositor, y se le proporcionarán cuantos medios considere necesarios, debiendo hacer las preparaciones completamente aislado, y solo con el auxilio de dos alumnos del primer curso de Anatomía.

El Tribunal para juzgar los ejercicios lo compondrán tres Catedráticos de número de la Facultad de Medicina, el Director de trabajos y el de Museos anatómicos.

El opositor agraciado no adquirirá más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las tres de

la tarde del último en que fine dicho plazo.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Granada 23 de Agosto de 1898.—P. E. del Rector, el Vicerrector, Dr. Fabio de la Rada y Delgado.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Profesor Auxiliar, dotada con 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con sujeción al decreto ley de 25 de Junio de 1875 y demás disposiciones vigentes.

Para aspirar á dicha plaza se requiere:

Haber cumplido la edad de veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Doctor, ó tener hechos los ejercicios de este grado, cuyo título deberán presentar al tomar posesión del cargo.

Justificar algunas de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor Auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente; por espacio de cinco años haber explicado dos cursos completos en cualquiera asignatura; haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios; ser Catedrático excedente.

En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que muestre mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento.

Si no se presentasen aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en quien concurra solamente la de ser Doctor en la Facultad respectiva.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las cuatro de la tarde del último en que termine aquél.

Granada 4 de Agosto de 1898.—P. E. del Rector, El Vicerrector, Dr. Fabio de la Rada y Delgado.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina y Cirujía de esta Universidad una plaza de Profesor Clínico,

dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en la forma que previene la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido á esta oposición se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veinte años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Tener el título de Doctor ó de Licenciado en Medicina y Cirujía, ó aprobados los ejercicios de dichos grados; pero los que se hallen en este caso y obtengan plaza, deberán adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

1.º En contestar en un término que no podrá exceder de una hora, á 10 preguntas sacadas á la suerte, de entre un número de 20 por cada opositor, versando la mitad sobre Clínica médica y las otras cinco sobre Clínica quirúrgica.

2.º En un caso práctico: para este ejercicio el Tribunal escogerá seis enfermos de las Clínicas, tres de Medicina y otros tantos de Cirujía. El opositor sacará á la suerte el número de uno de ellos, lo examinará ante el Tribunal en el término máximo de media hora, incomunicado y sin auxilio de libros ni manuscritos; podrá ordenar sus ideas por espacio de un cuarto de hora, y hará seguidamente, y sin pasar de una hora, la exposición del caso.

3.º En ejecutar una operación en un cadáver: al efecto se sorteará en público entre un número de diez operaciones determinadas por el Tribunal. El opositor, facilitándole los libros, instrumentos y demás objetos que pida y sea posible proporcionarle, estudiará el asunto en completa incomunicación y en el término de una hora, y acto continuo procederá á ejecutar en público la operación, explicando previamente la región, y dando cuenta de las indicaciones y de los métodos y procedimientos que pueden emplearse, con las ventajas é inconvenientes de cada uno.

Para pasar de un ejercicio á otro, será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

Los opositores presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, incluso los feriados y hasta

las tres de la tarde del último en que fine dicho plazo.

Granada 4 de Agosto de 1898.—
P. E. del Rector, El Vicerrector,
Dr. Fabio de la Rada y Delgado.

(Gaceta del 31 de Agosto.)

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

*Extracto de los acuerdos tomados por
la Corporación municipal durante
el cuarto trimestre del ejercicio eco-
nómico de 1897-98.*

Día 2 de Abril.

Presidencia del Sr. Fernández Vil-
loldo.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. El Ayuntamiento acordó quedar enterado de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión. Se acordó librar varias cantidades importantes 163 pesetas 96 céntimos con cargo á los artículos 2.º, capítulo 1.º, 2.º del 3.º y 4.º del 5.º, por efectos timbrados, alumbrado público y medicamentos suministrados á pobres enfermos transeuntes. Acordó quedar enterado de la aprobación del presupuesto adicional. Acordó quedar enterado del señalamiento del día 25 para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta y nombró Comisionado del Ayuntamiento al Regidor Síndico. Acordó quedar enterado de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia ejecutando el acuerdo de la Comisión Provincial, significando ser de la exclusiva competencia del Ayuntamiento y no necesitar autorización superior para hacer efectiva la subvención de 2.000 pesetas por seis años por una Escuela de párvulos y Hospital á favor de la Comunidad de Religiosas de Santa Teresa de Jesús. Acordó conceder gratuitamente á D. Santos Cuadros licencia para construir un pozo sumidero. Acordó la distribución de fondos para el mes actual por capítulos, importante 7.237 pesetas y 1.425 pesetas 50 céntimos para el movimiento de fondos.

Día 9.

Presidencia del Sr. Fernández Vil-
loldo.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. El Ayuntamiento acordó quedar enterado de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión. Acordó librar con cargo al capítulo 1.º, art. 8.º, 35 pesetas por comisiones á la Capital para asuntos del Municipio en el tercer trimestre

del actual ejercicio. Acordó declarar prófugos á trece individuos del alistamiento de este año, en virtud del resultado que ofrecen los expedientes formados al efecto.

Día 16.

Presidencia del Sr. Fernández Vil-
loldo.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. El Ayuntamiento acordó quedar enterado de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión. Acordó librar á favor de D. Andrés López Gago 125 pesetas en concepto de honorarios por los Sermones de Semana Santa con cargo al capítulo 9.º, art. 3.º

Día 23.

Presidencia del Sr. Fernández Vil-
loldo.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. El Ayuntamiento acordó quedar enterado de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión. Acordó contribuir con 2.000 pesetas para el fomento de la Marina y gastos de la guerra. Acordó autorizar al Sr. Alcalde para ejecutar obras de reparación en la fuente de Miraflores, cargando el gasto al capítulo 6.º, art. 3.º Acordó aceptar la proposición del vecino Francisco Villa comprometiéndose para poner en la calle de los Pastores los metros cúbicos de grava al precio de una peseta 75 céntimos cada uno.

Día 30.

Presidencia del Sr. Fernández Vil-
loldo.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. El Ayuntamiento quedó enterado de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión. Acordó librar varias cantidades importantes 158 pesetas 96 céntimos con cargo al capítulo 3.º, art. 2.º, y capítulo 1.º, art. 2.º, por el alumbrado público y papel sellado y efectos timbrados. Acordó que por el Señor Alcalde se haga efectivo el resto de lo que adeuda este Ayuntamiento por contingente carcelario de este año. Acordó quedar enterado de haberse satisfecho el tercer trimestre de contingente provincial, importante 2.797 pesetas y el resto de segunda enseñanza, importante 516 pesetas. Acordó quedar enterado de haberse cobrado de la Tesorería de Hacienda 94 pesetas 25 céntimos por el premio de cobranza de la expendición de cédulas personales y aprobó el libramiento á favor de D. Amós Martín

por la misma cantidad, como Recaudador de dicho impuesto. Acordó nombrar al Regidor Síndico y al Concejal D. Félix López en comisión para en unión del Sr. Alcalde concurrir á la subasta de consumos. Acordó declarar cesante al Auxiliar de la Secretaría D. Márcos Fernández. Acordó nombrar Auxiliar interino á D. Adolfo Chacón. Acordó la distribución de fondos por capítulos para el mes siguiente, importante 8.346 pesetas y 1.525 pesetas 49 céntimos por movimiento de fondos. Se acordó librar 697 pesetas 34 céntimos con cargo al capítulo 9.º, art. 6.º del presupuesto, importe de los descubiertos de contribuyentes morosos cuyas fincas fueron adjudicadas al Ayuntamiento. Acordó librar con cargo al capítulo 9.º, art. 12, 51 pesetas 66 céntimos por suministros de cebada y paja.

Día 6 de Mayo.

Se reconocieron y tallaron los mozos de las tres revisiones que no lo fueron en el acto de la clasificación y declaración de soldados y se resolvió la excepción alegada por el mozo Cipriano Caballero, ocurrida después de la clasificación y declaración de soldados.

Día 7.

Presidencia del Sr. Fernández Vil-
loldo. Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. El Ayuntamiento acordó quedar enterado de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión. Acordó quedar enterado del contingente provincial repartido á este pueblo para 1898 á 99, importante 11.464 pesetas. Acordó celebrar la Rogativa de San Isidro según costumbre tradicional. Acordó aprobar el padrón de cédulas personales para el año económico de 1898 á 99. Acordó aprobar el dictamen de la Comisión de Presupuestos proponiendo la transferencia de crédito de 2.000 pesetas del capítulo 5.º, artículo 7.º, al capítulo 11, con destino al fomento de la Marina y gastos de la guerra y convocar á la Junta municipal para el día 11 al objeto de resolver definitivamente el asunto. Acordó librar con cargo al capítulo 6.º, art. 7.º, 73 pesetas 50 céntimos á favor de D. Francisco Villa por cuarenta y dos metros de grava para la reparación de la calle de los Pastores.

Día 14.

Presidencia del Sr. Fernández Vil-
loldo. Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. El Ayuntamiento

acordó quedar enterado de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión. Acordó quedar enterado de las cantidades que por cuotas y recargos declara partidas fallidas la Administración de Hacienda y Tesorería de la provincia. Acordó quedar enterado de haberse señalado el día 7 de Junio próximo para continuar el juicio de exenciones ante la Comisión mixta. Acordó nombrar al Regidor Síndico suplente, D. Benito Masa, en sustitución de D. Mariano Escalada, para concurrir al acto de la subasta de consumos.

Día 21.

Presidencia del Sr. Fernández Vil-
loldo. Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. El Ayuntamiento acordó quedar enterado de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión. Acordó quedar enterado del cupo repartido á este pueblo por contribuciones rústica, pecuaria y urbana para 1898 á 99. Acordó autorizar al Sr. Alcalde para ingresar en el Banco de España 2.000 pesetas para el fomento de la Marina y gastos de la guerra, en virtud de haber sido aprobada por el Sr. Gobernador civil de la provincia la transferencia de crédito de dicha cantidad. Acordó librar varias cantidades importantes 222 pesetas 60 céntimos con cargo á los capítulos 9.º, artículos 3.º; 1.º, artículos 8.º, y 6.º, art. 1.º, por la Rogativa de San Isidro, por lucilina y tubos para el alumbrado del Ayuntamiento y por materiales y mano de obra para la reparación del Juzgado municipal. Acordó aprobar el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio del matadero para 1898 á 99, señalar el día 1.º de Junio para la subasta y nombrar al Síndico y al Concejal D. Félix López en comisión para en unión del Sr. Alcalde concurrir al acto. Acordó quedar enterado del resultado de la subasta de consumos para los años de 1898 á 99, 1899 á 900 y 1900 á 1901, que ascendió á 149.011 pesetas. Acordó colocar persianas en los huecos de los balcones de la Casa Consistorial, cargando su importe al capítulo 1.º, artículo 4.º Acordó costear de los fondos municipales un novenario á la Virgen de Onecha para implorar la lluvia, cargando su importe al capítulo 11. Acordó aprobar las gestiones practicadas por el Sr. Alcalde para bajar el precio del pan; satisfacer con cargo al capítulo 11 la cantidad á que asciende la subvención otor-

gada á los Sres. Calderón, Merino y Monedero en compensación de la rebaja del precio de las harinas á 5 pesetas 25 céntimos arroba hasta el 30 de Junio próximo y que pase el asunto á la Comisión de Presupuestos para su informe sobre la transferencia del crédito necesario al capítulo de imprevistos para la formalización en su día de los gastos que ocasione la subvención.

Día 28.

Presidencia del Sr. Fernández Villoldo.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. El Ayuntamiento acordó quedar enterado de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión. Acordó reformar la clasificación del mozo Francisco Monge Monge, del reemplazo del año actual, por haberle sobrevenido la excepción del caso 10 del art. 87 de la ley. Acordó librar con cargo á los capítulos 3.º, art. 2.º, 6.º, art. 6.º, 154 pesetas 18 céntimos por el alumbrado público y materiales y mano de obra para la reparación de la fuente de Mirafoldetas. Acordó suministrar á la parroquia la cera para la Octava del Corpus. Acordó asistir en Corporación á la función religiosa de las Hijas de María. Acordó la distribución de fondos por capítulos para el mes siguiente, importante 9.472 pesetas 50 céntimos y 1.425 pesetas 49 céntimos para el movimiento de fondos. Acordó autorizar al Sr. Alcalde para en unión del Señor Cura párroco determinar los gastos del Novenario para implorar la lluvia. Acordó, de conformidad con el Regidor Síndico, aprobar el informe de la Comisión de Presupuestos sobre la transferencia de crédito de 1.000 pesetas de los capítulos 3.º, 7.º, 8.º y 10.º al de imprevistos y convocar á la Junta municipal para resolver definitivamente sobre el asunto

Día 4 de Junio.

Presidencia del Sr. Fernández Villoldo.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. El Ayuntamiento acordó quedar enterado de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión. Acordó quedar enterado del contingente repartido á este pueblo por atenciones de segunda enseñanza, importante 1.063 pesetas para 1898 á 99. Acordó contestar al escrito dirigido al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por D. Cipriano Aguado Ortega en el sentido de que se confirme la resolución de la Dirección de Propiedades y Derechos del Estado, anulatoria de la venta de los prados de esta villa. Acordó aprobar la subasta de arbitrio del madero y adjudicación definitiva del servicio á D. Tiburcio Dueñas. Acor-

dó quedar enterado de haberse ingresado en el Banco de España 2.000 pesetas para el fomento de la Marina y gastos de la guerra y en el Ayuntamiento de Palencia el resto del contingente carcelario de 1897 á 1898.

Día 11.

Presidencia del Sr. Fernández Villoldo.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. El Ayuntamiento acordó quedar enterado de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión. Acordó quedar enterada del fallecimiento de D. Lorenzo Gordaliza, Practicante de la Beneficencia municipal. Acordó nombrar para dicho cargo con el caracter de interino á D. Felipe Caballero López. Acordó quedar enterado de haber sido declarada nula la elección del Concejal D. Victor Solís. Acordó dirigirse al Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Palencia en súplica de que ordene la entrega de las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios económicos de 1884 á 85 al 88 á 89.

Día 18.

No se celebró la sesión ordinaria perteneciente á este día por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Día 21, segunda convocatoria.

Presidencia del Sr. Fernández Villoldo.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. El Ayuntamiento acordó quedar enterado de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión. Acordó comunicar á los rematantes de consumos la aprobación de la subasta por la Superioridad. Acordó hacer en el presupuesto las oportunas rectificaciones en virtud de haber sido aprobadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia varias transferencias de créditos. Acordó pasar á informe de la Comisión de Policía urbana una denuncia formada por los vecinos Braulio Cordón y Antonio Fernández contra Benito y Félix Ruiz por infracción del bando de Policía urbana. Acordó autorizar al Sr. Presidente para ingresar el resto del contingente provincial antes del 30 del actual. Acordó los siguientes pagos: 1.º A D. Toribio Mayo, Cura párroco, 100 pesetas por honorarios á la Comunidad Eclesiástica por el Novenario y Rogativa para implorar la lluvia. 2.º 35 pesetas, importe de las persianas para los balcones de la Casa Ayuntamiento. 3.º 287 pesetas 20 céntimos por gastos de quintas. 4.º 12 pesetas para la suscripción del *Consultor de los Ayuntamientos*. 5.º 13 pesetas 75 céntimos por tubos, mechas y otros efectos para los faroles del alumbrado público; y 6.º 52 pesetas 20 céntimos por lucilina, tubos y otros

efectos para el alumbrado de la Casa Ayuntamiento.

Día 25.

No tuvo lugar la sesión ordinaria perteneciente á este día por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Día 28, segunda convocatoria.

Presidencia del Sr. Fernández Villoldo. Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. El Ayuntamiento acordó quedar enterado de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión. Acordó la designación de felatos para el adeudo de consumos y señalar los caminos y calles que han de seguir los conductores de especies gravadas con dicho impuesto desde la zona fiscal de 1.600 metros. Acordó nombrar á D. Mariano Escalada como Concejal, y á D. Eduardo de Vena como mayor contribuyente, para formar parte de la Comisión para los reconocimientos y aforos en los establecimientos públicos de venta el día 1.º de Julio próximo. Acordó los pagos siguientes: 1.º Los sueldos de todos los empleados del Municipio. 2.º 40 pesetas por papel sellado y efectos timbrados. 3.º 127 pesetas 50 céntimos por modelación é impresos facilitados por los Sres. Alonso é Hijos, de Palencia, en el segundo semestre del ejercicio económico. 4.º 40 pesetas por comisiones á la Capital en el cuarto trimestre del ejercicio económico. 5.º 114 pesetas 24 céntimos para alumbrado público. 6.º 7 pesetas 10 céntimos á D. Julio Gamarra por medicamentos suministrados á pobres transeuntes enfermos. 7.º 2 pesetas 75 céntimos á D. Daniel Dueñas por el mismo concepto que el anterior. 8.º 76 pesetas 50 céntimos por 34 libras de cera para el Octavario del Corpus. 9.º 503 pesetas 11 céntimos por premio de cobranza del importe total del encabezamiento de consumos con la Hacienda. 10.º 30 pesetas 10 céntimos por varios efectos de herrería para la reparación de caminos y calles; y 11.º 980 pesetas á los representantes de los Sres. Calderón é Hijos, de Don Angel Merino y D. Antonio Monedero en concepto de subvención por el compromiso cumplido de vender la arroba de harina á 5 pesetas 25 céntimos para obtener rebaja en el precio del pan. Acordó la distribución de fondos para el mes entrante por capítulos, importante 3.112 pesetas y por movimiento de fondos 1.450 pesetas.

Dueñas 23 de Agosto de 1898.—El Secretario, Juan Charrín.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 27 del actual, acordándose la remisión del mismo para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos prevenidos en el art. 109 de la ley Municipal.

Dueñas 29 de Agosto de 1898.—El Secretario, Juan Charrín.—

V.º B.º—El Alcalde, Julian Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Castrejón.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, dotada con el haber anual de 200 pesetas, que percibirá el agraciado por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia facultativa de veinte familias pobres que se consideran en el distrito y pobres transeuntes. La plaza se proveerá dentro del preciso término de treinta días, contándose desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en el citado término acompañadas de sus títulos ó certificaciones del mismo en las cuales se acredite ser Licenciado ó Doctor en Medicina. El contrato será por dos años, pudiendo el que sea agraciado concertarse con doscientas setenta y cinco familias que sean pudientes y que se creen en el distrito, las cuales han venido pagando á fanega de trigo anual.

Castrejón 27 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Marcelino Narganes.

Ayuntamiento constitucional de Bárcena de Campos.

Habiéndose terminado el repartimiento de consumos del actual año económico de 1898 á 99, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados en él puedan examinarle dentro del término de ocho días y presentar las reclamaciones que creyeren convenientes, pues transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna.

Bárcena de Campos 25 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Pedro Fernández.

Anuncios particulares

El 21 del mes anterior desaparecieron del pueblo de Zarzuela del Monte (Segovia) las caballerías siguientes:

1.º Un caballo rojo, cerrado, como de seis y media cuartas de alzada, una rozadura en el lado izquierdo del cuello.

2.º Un pollino negro, de seis á siete años, labrado de la paletilla izquierda, tiene una D en el hocico.

3.º Otro de pelo rucio, bastante alzada, de seis á siete años, con una marca en el hocico entre J y S.

4.º Otro de pelo cárdeno, de cuatro años, con un redondel blanco en un vacío, está recién capado.

5.º Otro pelo corzo, rabicortado y de seis cuartas escasas, cerrado.

6.º Otro castaño, de seis á siete años, la misma alzada del anterior.

Las personas en cuyo poder se hallen dichas caballerías lo pondrán en conocimiento del Alcalde del citado pueblo ó de la Guardia civil del punto más próximo y se gratificará.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.